Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de julio de 2022

Proceso	Jurisdicción V. – Licencia Judicial Para Enajenar Bien Inmueble
Solicitantes	María Del Pilar Vera Restrepo, en representación de su hijo con discapacidad, David Esteban Fonnegra Vera
Radicado	05001 31 10 010 2022 00290 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

En el estado en que se encuentran las diligencias, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

1. Precisará si el señor DAVID ESTEBAN FONNEGRA VERA se encuentra declarado en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, arrimando, para el efecto, copia simple de la providencia que así lo dispuso.
2. En caso que el señor DAVID ESTEBAN FONNEGRA VERA no hubiese sido declarado en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, adecuará las pretensiones de la demanda, con la finalidad de solicitar como pretensión primera principal, la adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, para lo cual deberá tener en consideración, las reglas que disciplinan ese tipo de solicitudes, contenidas propiamente en el capítulo 5° de la Ley 1996 de 2019, e indicándose, además, el tipo de acto jurídico para el cual requiere el apoyo, y la persona nominada para dicho encargo.
3. En caso que se proceda como se anotó en el numeral anterior, arrimará, además, un nuevo mandato, en donde se le confieran facultades al

apoderado demandante para llevar a cabo ese tipo de acción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG